



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 917/2004.-

VISTO:

La inquietud presentada por una ciudadana de nuestra comunidad, que se hace eco del sentir y el pensamiento de gran parte de la población, respecto a que un gran número de niños con necesidades educativas especiales (N.E.E.) se ven obligados a trasladarse diariamente a localidades vecinas para recibir su formación y atención debido a que en nuestra localidad carecemos de una oferta educativa especial que responda a sus demandas y particularidades, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de trasladarse a otras localidades para acceder a su educación produce un desarraigo de su entorno socio cultural, así como priva a la mayoría de sus familias que participen del proceso de aprendizaje de sus hijos.-

Que TODA la población con discapacidad no concurre a estas instituciones de modalidad especial sino que algunos se encuentran insertos en escuelas comunes, donde no reciben el tratamiento requerido por falta de personal especializado y otros, **no** reciben ningún tipo de educación o asistencia por no asistir a ninguna institución.-

Que como comunidad se tiene el compromiso y la responsabilidad de atender a **todas** sus necesidades, garantizando el derecho a la educación a **toda** la población.-

Que en la Ley N° 24195 (Ley Federal de Educación) en su Art. 30° del Título I compromete a las provincias y municipios a garantizar el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales, a toda la población, especificando en el Art. 5° Inc. K la atención a la discapacidad.-

Que en el Capítulo Segundo de la Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 27° se establece: "Los discapacitados tienen el derecho a obtener la protección integral del Estado que abarque la prevención, asistencia, rehabilitación, **educación**, capacitación, inserción en la vida social y a la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de la solidaridad" y, en la Ley General de Educación de la Provincia de Córdoba 8113 en sus artículos 37°, 38° y 49° se refieren a esta modalidad de enseñanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

III.-

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

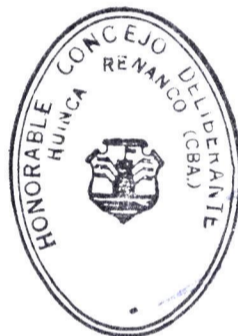
ART.1º) DECLARASE de Interés Municipal la **CREACION DE UNA ESCUELA PROVINCIAL DE MODALIDAD ESPECIAL** en la CIUDAD DE HUINCA RENANCÓ.-

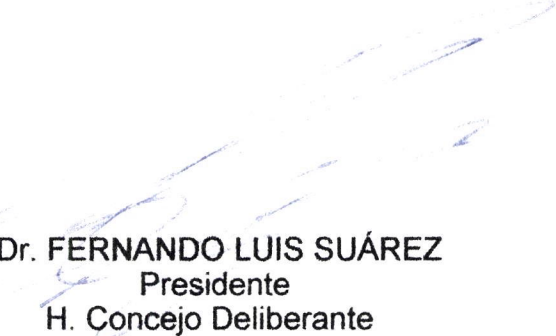
ART.2º) ENCOMIENDASE al Sr. Intendente Municipal a realizar las gestiones pertinentes en la Provincia y/o conformar una Comisión Pro Escuela Especial encargada de realizar las mismas.-

ART.3º) Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro.-


María Graciela Quevedo
Secretaria
H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 247/2004 de fecha 21 de mayo de 2004.-

TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-